



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

VISTO:

La necesidad de adquirir un camión el que será afectado a la Flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que debido al incremento habitacional desarrollado en nuestra Ciudad, se hace necesario reforzar la mano de obra a los fines de simplificar las tareas de arreglo de calles, recolección de residuos, alumbrado y Obras en general;

Que dichas obras a realizarse requieren de una complejidad y magnitud de importancia y las mismas serán llevadas a cabo por el Municipio, razón por la cual se hace necesaria la adquisición de un camión para concretar lo enunciado ut-supra;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A: 2455

**Art. 1º)** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones que se adjuntan a la presente Ordenanza para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de un camión, el que será afectado a la Flota Municipal.

**Art. 2º)** ELÉVESE copia de la presente a las Áreas Municipales que correspondan;

**Art. 3º)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS

D  
E  
L

M  
E  
S

D



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.588/07 y su Decreto Reglamentario 528/11 sobre Enfermedad Celíaca;

La Resolución 1.560/07 que crea el Programa Nacional de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la celiaquía es una enfermedad con alto grado de incidencia en la población de nuestro país afectando, según estadística nacional a 1 de cada 100 personas;

Que las características propias de la enfermedad condicionan la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

Que la detección temprana y el tratamiento oportuno revisten fundamental importancia para evitar complicaciones secundarias de esta patología, para la cual no existe terapia farmacológica.

Que una vez diagnosticada, su tratamiento consiste únicamente en una dieta estricta de alimentos libres de gluten o sin T.A.C.C. (Trigo, avena, cebada y centeno), que deberá mantenerse de por vida.

Que, en consecuencia, la identificación de alimentos libres de gluten o sin T.A.A.C., resulta fundamental para favorecer la accesibilidad al tratamiento adecuado de las personas afectadas.

Que es una obligación de la Secretaría de Salud procurar una mejor calidad de vida a los habitantes de la ciudad;

#### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:2456**

**Art. 1) OBLÍGASE** a los Supermercados habilitados dentro del ejido municipal a poner a disposición de los consumidores alimentos destinados



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

exclusivamente para personas celíacas, disponiéndose de los mismos en cantidad necesaria para satisfacer la demanda. En cuanto a su variedad, la misma no será menor a treinta (30) productos alimenticios. Estos productos serán expuestos en góndolas con un mínimo de 1,20 m lineales y heladeras específicas identificándose el sector con carteles o señalizadores que contengan la leyenda “APTO PARA CELÍACOS”. Evitemos la contaminación cruzada” acompañada por la simbología internacional.

**Art. 2) CONTAMINACIÓN CRUZADA:** Será obligación de los supermercados tomar todos los recaudos necesarios para que estos productos alimenticios no se contaminen, haciéndolos perder la condición “libre de gluten”, para lo cual tendrán que separarlos o aislarlos de otros, garantizado esta situación en forma fehaciente.

**Art. 3) INVÍTASE** a adherir a la presente Ordenanza a comercios medianos y pequeños que incluyan entre sus productos alimentos APTOS PARA CELÍACOS.

**Art. 4) El** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente tendrá que dar amplia difusión mediante actividades de información a residentes de nuestra ciudad y visitantes, especificando los lugares en donde se pueda adquirir alimentos “Libres de Gluten”, ubicando la información en los sitios de comunicación que estime más conveniente para alcanzar dicha finalidad.

**Art. 5) ESTABLÉCESE** como órgano de Aplicación y Control a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**Art. 6) INCORPÓRESE** como texto ordenado a la Ordenanza N° 2169/08 – Código de Faltas-: “Quien infringiere la normativa sobre la comercialización, exhibición y garantías de no contaminación de productos aptos para celíacos, serán sancionados con multa de 20 a 40 UM. Podrá el Juez de Faltas, ante la reiteración de la infracción, proceder a la clausura e inhabilitación del local comercial, conforme a la gravedad de la situación”.

**Art. 7) COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Juzgado de Faltas Municipal y a las Áreas municipales correspondientes.

**Art. 8) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**



*Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### **VISTO:**

El Trámite 507-S-2011, iniciado por el Señor Sada Damián,

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se solicita Beneficio por Mantenimiento en Condiciones de Parcelas Baldías retroactivo al 1° semestre del 2011,

Que la Ordenanza Tarifaria del año 2011 prevé en su Art 9 la reducción del monto de hasta el 70%, para las contribuciones mínimas en los radios "A1 y A2", cuando las parcelas se encuentren mantenidas en perfecto estado de limpieza y parquizadas;

Que el último informe brindado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental ha sido favorable, ya que en el área no se encuentran materializados los límites de las parcelas;

#### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A: 2457**

#### **Art. 1)**

**AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer lugar a lo solicitado por el Señor Sada Damián, otorgando el descuento del 70 % en la Tasa de Servicios a la Propiedad (baldío), **RETROACTIVO** al 1° semestre año 2011, del inmueble registrado a nombre de Damián Gonzalo Sada y Mariela Andrea Elisio, inscripto en el Catastro Parcelario como, Circ. 02 -Secc. 02 -Manz.700 -Parc. 18 -Lt. Of 17 -Manz Of 12, ubicado en calle Ing. Cassaffousth 537 del B° Villa Caprichosa.-



*Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

**Art. 2)**

**ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

**Art. 3)**

**COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Señor Sada Damián.-

**Art. 4)**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL

M  
E  
S

D  
E

M  
A  
R  
Z  
O

D  
E  
L

A  
Ñ  
O

D  
O  
S



*Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

**CONCEJO DELIBERANTE**

**VISTO:**

El Decreto No. 454/2012, por el cual se designa ad-referéndum del Poder Legislativo Municipal al Sr. MARCELO ALBERTO LUSSO en el cargo de Contador General de la Municipalidad de La Falda;

La Carta Orgánica Municipal en su TITULO TERCERO –Poder Ejecutivo-; CAPITULO III –Contador General-; Artículo 82)- Nombramiento. Duración. Remoción;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo mencionado expresa: “Es nombrado por el Intendente al iniciar el séptimo mes de su gestión con acuerdo de los Miembros del Concejo Deliberante. [...]”;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA :**

**Art. 1)**

**AVÁLESE** en todos sus términos el Decreto N° 454/2012 por el cual el Poder Ejecutivo Municipal designa Contador General de la Municipalidad de la ciudad de La Falda a partir del 01 de marzo del año 2012 al Sr. MARCELO ALBERTO LUSSO- D.N.I N° 25.450.008 – Matrícula Profesional N° 10-12921.0- en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 de la Carta Orgánica Municipal.



*Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

**Art. 2)**

**COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que hubiere lugar.-

**Art.3)**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-





## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1943/07 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la firma de un Convenio Marco entre la Asociación Civil Amigos del Museo Ambato y la Municipalidad de La Falda;

La necesidad de concretar un proyecto de gestión y conducción;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Convenio que forma parte de la mencionada Norma determina los objetivos generales sobre la reapertura del Museo;

#### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A: 2459**

#### **Art. 1)**

**RATIFÍCASE** la vigencia y el compromiso asumido por el Estado Municipal junto a la Asociación Civil Amigos del Museo Ambato de La Falda, Entidad Cultural sin fines de lucro, por Ordenanza N° 1943 y Decreto 480/07, respondiendo a la titularidad del dominio de las piezas de la Colección Ambato y del espacio arqueológico por parte del Estado Municipal, representante de su comunidad y reconocida por el Art. 9 de la Ley Nacional N° 15.743 que establece “los bienes arqueológicos y paleontológicos son de dominio público del estado Nacional, Provincial o Municipal, según el ámbito territorial donde se encuentren”.

#### **Art. 2)**

**AVÁLASE** la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal de delegar la gestión y conducción del Museo Arqueológico Argentino Ambato de La Falda, en la Asociación Civil Amigos del Museo Ambato, dada la trayectoria de amparo de las piezas arqueológicas pertenecientes al Museo y el compromiso ciudadano que garantiza, en



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

principio, el “Proceso de recuperación y puesta en valor del espacio arqueológico Museo Ambato” respondiendo a la política pública asumida por este Gobierno Municipal en el área de Patrimonio Arqueológico,

### **Art. 3)**

**FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos jurídicos, administrativos y económicos que posibiliten la concreción del proyecto de gestión y conducción ratificado en el Art. 1) y explicitado en el Art. 2) de la presente Ordenanza.

### **Art. 4)**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS

D  
E  
L

M  
E  
S

D  
E

M  
A  
R  
Z  
O

D  
E  
L

A  
Ñ  
O

D  
O

M



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Tarifaria n° 2421/11, que fuera aprobada en segunda lectura en fecha 13 de Diciembre del año 2011.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en la misma se hace necesario proceder a la corrección del Art-101) por Ocupación Temporal de la vía pública, la misma responde al hecho que el importe mencionado en la Ordenanza sufrió una importante desactualización;

Que dada la permanente gestión de Obras producidas por diversas Empresas que realizan aperturas en las calzadas y/o veredas con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, por metro lineal autorizado;

Que por lo expuesto se hace necesario proceder a la modificación del Art-101) inciso e)- Apartado 2º)- Capítulo V – Uso de la Vía Pública de la Ordenanza Tarifaria vigente;

#### **POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:2460**

**Art. 1º) MODIFÍQUESE** el Art. 101)- inciso d)- Capítulo V- Uso de la vía Pública de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 101)- Inciso d) Contenedores, hasta un máximo de cinco (5) días, previa autorización del Municipio SIN CARGO. A partir del SEXTO (6), por día \$51.00.-

**Art. 2º) MODIFÍQUESE** el Art. 101 – Inciso e) – Capítulo V de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 101)- Inciso e) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

redes de Servicios Públicos o Privados tributarán; y apartados 1), 2) y 3) que quedaran redactados de la siguiente manera:

- 1) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$3.018.00.-
- 2) Por aperturas realizadas en la calzada y/o veredas con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$70.00.-
- 3) Por excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. Por cada uno \$1750.00.-

**Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL

A  
Ñ  
O

D  
O  
S

M  
I  
L

D  
O  
C  
E



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### **VISTO**

La Nota presentada por el Centro Veteranos de Guerra de Malvinas Punilla Centro mediante la cual solicita nominar la Plaza a inaugurar el próximo 02 de abril como “GRUPO DE ARTILLERÍA AEROTRANSPORTADO 4 (GA Aerot 4)”; y

#### **CONSIDERANDO**

Que este pedido se fundamenta en la historia de esta Unidad que se remonta a su origen como Regimiento 4 de Artillería, creado a principio de siglo. Al ser disuelto en el año 1946, su personal y medios pasan a integrar el Grupo de Artillería Pesada 4, orgánico de la Escuela de Artillería. El 16 de noviembre de 1964, se crea en Córdoba la IV Brigada de Infantería Aerotransportada y se organiza el Grupo de Artillería Aerotransportada 4.

Que durante la Guerra de Malvinas, las circunstancias hicieron que fuera la única unidad de Guarnición Militar Córdoba asignada al Teatro de Operaciones, ocupando el 09 de mayo de 1982 posiciones definitivas en las Islas.

Que el 27 de mayo y ante el inicio del ataque británico, comenzó a cumplir misiones de fuego hasta el 29 de mayo, momento en que se produjo el cese del combate de Darwin – Pradera del Ganso, convirtiéndose en el primer elemento de Artillería de Campaña Argentina que entró en combate contra el enemigo inglés.

Que el personal del GA Aerot 4, por el desempeño de la Unidad en el conflicto, se hizo acreedor a 7 condecoraciones “Al valor en combate” (2 Oficiales, 3 Suboficiales y 3 Soldados).

Que, en cumplimiento del deber, la Unidad tuvo 3 muertos condecorados con la medalla de la Nación Argentina “Al muerto en combate”: Soldado Eduardo Antonio Vallejos, Soldado Jorge Eduardo Romero y Soldado Néstor Osvaldo Pizarro, resultando heridos asimismo, un oficial, tres suboficiales y dos soldados.



*Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA: 2461**

**Art. 1)**

**NOMÍNASE** la “Plaza Grupo de Artillería Aerotransportado 4 (GA Aerot 4)” al espacio público municipal ubicado en la intersección de las Av. Italia e Ing. Marconi de esta Ciudad.

**Art. 2)**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTITRÉS DIAS

D  
E  
L

M  
E  
S

D  
E

M  
A  
R  
Z  
O

D  
E  
L

A  
Ñ  
O

D  
O  
S

M



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1069-M-2011, iniciado por la Sra. MORENO, Mirian Marcela

#### **Y CONSIDERANDO:**

QUE por dicho Expediente se solicita Autorización para subdividir una fracción conformada por dos lotes contiguos del mismo propietario;

QUE los lotes en cuestión se encuentran identificados según el Catastro Municipal como: Circ.: 01; Secc.: 02; Manzana: 510; Parcelas 12 y 13; Manz. Of.: 19; Lote Of. 01 y 02, ubicados en la calle Liniers N° 99 y Liniers s/n, respectivamente, del Bo. Villa El Dominador;

QUE la Ordenanza No. 941/95 encuadra dicho inmueble dentro de la Zona 10 - Residencial 2, para la cual prevé parámetros mínimos para los lotes de 18,00 m de frente y 650,00 m<sup>2</sup> de superficie;

QUE la división propone la creación de dos lotes que cumplen con las medidas de frente no así con las medidas de superficie;

QUE las fracciones resultantes de la división propuesta tendrán de frente 20,29 m y 19,91m, respectivamente, conservando éste último la ochava de 7 m, siendo lo requerido 18,00 m y una superficie de 610,40 m<sup>2</sup> cada uno, siendo lo requerido 650 m<sup>2</sup>;

QUE es de destacar que la fracción no implicaría cambios a nivel visual, ni molestará al entorno circundante, cumpliendo y sobrepasando los anchos de parcela permitidos, siendo la diferencia de superficie imperceptible;

QUE por lo antes expuesto, la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental considera ampliamente beneficiosa la división propuesta, lo que mejorará considerablemente la disponibilidad del bien;



*Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE: 2462  
O R D E N A N Z A:**

**Art. 1)**

**AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, dé curso a lo solicitado por la Sra. MORENO, Mirian Marcela mediante el Expediente N° 1069-M-2011, por el cual se solicita la subdivisión de los lotes identificados según el Catastro Municipal como: Circ.: 01; Secc.: 02; Manzana: 510; Parcelas: 12 y 13; Manz. Of.: 19; Lotes Of. 01 y 02, ubicados en la calle Liniers N° 99 y Liniers s/n, respectivamente, del Barrio Villa El Dominador por lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2)**

**GÍRESE** copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que correspondan.-

**Art. 3)**

**COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Señora MORENO, Mirian Marcela.-

**Art. 4)**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-





## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### **VISTO:**

El Expediente 988-k-2011, iniciado por la Señora Kociumbas Flavia;

#### **Y CONSIDERANDO:**

QUE por dicho Expediente se solicita Autorización para subdividir lote mediante el régimen de subdivisión simple;

QUE el lote en cuestión se encuentra identificado según el Catastro Municipal como: Circ.: 02; Secc.: 01; Manzana: 630; Parcela: 01; Manz OF.: 31; Lote Of.: B, ubicado entre las calles 9 de julio, Juan Domingo Perón y Los Cerrillos del Barrio Villa Edén;

QUE la Ordenanza No. 941/95 encuadra a dicho sector en la "Zona 9 Residencial 1", para la cuál prevé lotes con medidas mínimas de 20,00 m. de frente y 800,00 m<sup>2</sup> de superficie;

QUE el proyecto de subdivisión propuesto contempla la obtención de dos lotes independientes, cada uno de los cuales cumple con el parámetro de dimensión mínima de frente establecido por la Ordenanza n° 941/95 en 20,00 m, pero uno solo satisface el parámetro de superficie mínima de parcela fijado en la cantidad de 800,00 m<sup>2</sup>, resultando que ambos configuran unidades funcionales independientes y con edificaciones absolutamente separadas entre sí;

QUE analizada la propuesta de subdivisión en el contexto de la manzana a la que pertenece, se advierte que la misma no introduce ninguna solución extraña a la configuración actual de su fraccionamiento. Tal como puede apreciarse en la plancha catastral de la Circ.: 02 – Secc.: 01 – Manz.: 630, el número total de parcelas que la integran es de doce (12), de las cuales solamente dos (2) tienen una superficie que supera el valor mínimo establecido por la disposición municipal aplicable y las diez (10) restantes poseen superficies que varían entre 296,89 m<sup>2</sup> y 357,68 m<sup>2</sup>;

QUE si bien el fraccionamiento de las manzanas circundantes, es anterior a la vigencia de la Ordenanza 941/95, la subdivisión solicitada no distorsionaría la configuración de esta parte de la zona a la que pertenece, habida cuenta que la mayor parte de las parcelas no cumplen con el parámetro de superficie mínima de 800 m<sup>2</sup>.



## *Municipalidad de la Ciudad de La Falda*

QUE por lo antes expuesto la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, hace lugar a la subdivisión solicitada, por entender que solamente uno de los lotes proyectados no cumple con el parámetro de superficie mínima, lo cual encuadra dentro del contexto del fraccionamiento existente;

### **POR TODO ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A: 2463**

#### **Art. 1)**

**AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental de curso a lo solicitado por la Señora Kociumbas Flavia, mediante el expediente n°988- K-2011 por el cuál se solicita la subdivisión del lote identificado según el Catastro Municipal como: Circ.: 02; Secc.: 01; Manzana: 630; Parcela: 01; Manz OF.:31 ; Lote Of.:B, ubicado entre las calles 9 de julio, Juan Domingo Perón y Los Cerrillos en el Barrio Villa Edén; por lo expuesto en los considerádos precedentes.-

#### **Art. 2)**

**GÍRESE** copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental.-

#### **Art. 3)**

**COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a la Señora Kociumbas Flavia.-

#### **Art. 4)**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS

V

E

I

N

T

I

C

H